



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	SONIA STELLA SANCHEZ LOPEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00468 00
DECISIÓN	Incorpora, niega suspensión

Se incorpora al cuaderno de medidas la comunicación allegada por el cajero pagador de la Universidad Católica Del Oriente, informando sobre la ejecución de la medida cautelar.

Del mismo modo, se incorpora la renuncia allegada por la abogada MANUELA CORREA MONTOYA, con sus anexos, informando la renuncia al poder; sin trámite, toda vez que la suscrita no tiene personería para actuar dentro del proceso.

Con respecto a la solicitud de suspender el proceso allegada por la codemandada SONIA STELLA SANCHEZ LOPEZ y la abogada MANUELA CORREA MONTOYA, no se considera procedente de conformidad con lo reglado en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., toda vez que la mencionada abogada no se encuentra legitimada para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3